

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.^a Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.^a Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 10 de Febrero de 1867.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1867.)

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Gabriel Fernandez de Cadorniga del cargo de Gobernador de la provincia Navarra; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Manuel Moreno Gonzalez, que desempeña igual cargo en la de Soria.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Juan Masanet y Ochando, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á ocho de Febrero

de mil ochocientos sesenta y siete. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 1.008.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de cinco hombres armados y cuyas señas se expresan á continuacion, que robaron en la Alqueria de Zamacina, partido de Ledemas en la noche del 16 de Enero último, los efectos que abajo se citan, y caso de ser habidos aquellos, como igualmente las prendas robadas, se pondrán á mi disposicion.

Valladolid, 9 de Febrero de 1867. —Mariano Herrero.

Señas de los Ladrones.

Uno, estatura baja y cara seca, vestia pantalon, chaqueta, chaleco, camisa de charro y gorra de pellejo. Otro alto, labios gordos, vestia anguina atada al cuerpo, sombrero grande y calzado de zapatos. Los tres restantes, estatura baja, albarcas anguinas y gorra de pellejo.

Efectos robados.

Una sábana, dos almohadones, una media camisa de charro, dos camisas de muger, onza y media de hilo, una manta de lumbrales, unas alforjas grandes, una escopeta, siete arrobas de tocino, treinta y dos longanizas y un chorizo, un lomo de cerdo, las papadas de un cerdo grande, una porcion de morcillas, un pellejo para

vino, siete tortas de trigo, diez y ocho libras de jabon, seis fanegas de trigo, una sogá, veinte y cuatro reales en metálico y una libra de pólvora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 980.

Beneficencia y Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en los que existan Hospitales civiles, remitirán á este Gobierno en el término de cinco dias, un estado de los varones de 20 á 30 años que hayan fallecido durante el año próximo pasado.

Valladolid 9 de Febrero de 1867. —Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 984.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios e tén á su alcance á la busca y captura de Manuela Crespo Romero, sirvienta, de 14 años de edad, natural de Nava de Roa, y caso de ser habida se pondrá á mi disposicion con todas las seguridades debidas.

Valladolid 9 de Febrero de 1867. —Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su Partido.

Al Sr. Gobernador civil de la Provincia de Valladolid hago saber: Que

en este mi Juzgado pende causa criminal de oficio, contra Félix Margallo Gimenez natural de Jambrina, vecino de Santa Clara de Abellillo, partido judicial de Fuentesauco sobre robo de un caballo y una yegua, propias de Dámaso Martin y Alejandro Garrote de aquel pueblo en la noche del tres de Diciembre último que desaparecieron del prado titulado de las Gadañas, y cuyas señas á continuacion se insertan.

Con esta fecha he procesado á auto acordando librar á V. S. el presente, á fin de que se sirva determinar su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, con encargo á los Alcaldes, puestos de guardia civil para la aprension de los que ocupen dichas caballerías y su remision á este Juzgado.

Por tanto y de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) requiero á V. S. y en el mio le ruego que tan luego como reciba este exhorto se sirva determinar lo procedente á dichos fines, y acusar el oportuno recibo.

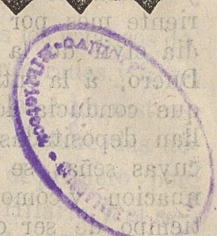
Zamora siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Lorenzo Sardon.

Señas del Caballo.

Seis cuartas y media de alzada, pelo rojo oscuro, cerrado, bastante sillón, con lunares blancos en la parte donde se le pone la collera, orejas pequeñas, herrado en las cuatro patas.

Señas de la Yegua.

Seis cuartas y media de alzada, pelo negro, cerrada, y cortada la crin, y unos pelos blancos en la frente.



Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital:

Por el presente único edicto, hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal, á consecuencia de haber sido detenido un hombre á las nueve y media de la noche del dos del corriente mes por el puesto de la Guardia civil de la villa de Tudela de Duero, á la entrada de la misma, el que conducia dos yeguas, que se hallan depositadas por este Juzgado, y cuyas señas se estamparán á continuación, y como el referido sugeto al tiempo de ser conducido ante el Alcalde de Tudela, consiguiera fugarse, auxiliado de la niebla y obscuridad de la noche; por auto de hoy, he acordado insertarlas en el *Boletín oficial* para que en el caso de aparecer dueño legítimo de ellas, se presente lo antes posible á su reclamacion en los términos legales para evitar los gastos consiguientes del depósito.

Dado en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Mariano Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Victor G. Bendito Marqués.

Señas de las caballerías.

Uua yegua, pelo castaño claro, de edad de ocho años, de siete cuartas de alzada, estrellada en pequeño; la cola clin y tupé algun tanto recortadas, un mechón de pelos blancos en la parte inferior de la region dorsal.

Y otra pelo castaño claro, calzada, baja de las dos estremidades inferiores ó posteriores, de edad de siete años de alzada de siete cuartas menos dos dedos, estrellada en mayor; la cola, clin y tupé algun tanto recortadas con desigualdad.

D. Francisco Hernandez de la Gándara, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero, de la America de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su Partido.

Hago saber: que á solicitud de uno de los interesados en la testamentaria del finado Señor Marqués de Gallegos, se sacan á pública subasta las obras de reparacion de la casa perteneciente á la misma situada en la Calle de San Antolin de esta villa, bajo el tipo de veinte y un mil quinientos cinco reales en que se hallan presupuestadas por el Arquitecto Don Antonio Iturralde, y con las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Escribania del actuario; cuyo remate tendrá lugar el dia veinte y cinco del corriente á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Tordesillas á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Hernandez de la Gándara.—Ildefonso Ferrin.

(Mes de Diciembre.—Conclusion.)—Véase el número 192.

Escs. Mils. Escs. Mils. Escs. Mils.

Capítulo 8.—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	304	»	»	304
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	»	»	»	»
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	»	»	»	»

Capítulo 9.—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.	»	»	675'714	675'714
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	»	»	»	»
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	»	»	»	»
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	18'200	»	»	18'200
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.	»	»	»	»
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los creditos que tiene contra sí el Municipio.	»	»	»	»
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	»	»	»	»
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.	»	»	»	»
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	»	»	»	»
10.º	Gastos de litigios con la competente autorizacion.	»	»	»	»

Capítulo 10.—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.	»	»	»	»
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.	»	»	»	»
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	»	»	»	»
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	»	»	»	»
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	»	»	»	»
6.º	Por ensanche y alineamiento de la calle ó plaza de.	»	»	»	»
7.º	Por gastos de estudios y traída de aguas.	»	»	»	»
8.º	Continuacion del encauzamiento del rio Esgueva.	»	»	»	»
10.º	Traída de aguas de la fuente de la Ria.	»	»	»	»
11.º	Casetas para los guardas de paseos.	»	»	»	»

Capítulo 11.—Imprevistos.

1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	»	»	977'530	977'530
-----	---	---	---	---------	---------

Capítulo 12.—Resultas.

1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	»	»	»	»
2.º	Abono de las cantidades que quedarou sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	»	»	»	»

Total Data. 13,361'422 7,979'303 21,340'725

RESUMEN.

Cargo..	1.103,515'148
Data..	21,340'725
Existencia.	1.082,174'423

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel.. 400,785'611	402,229'460
	{ Metálico.. 1,445'849	
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel.. 673,645'038	679,944'963
	{ Metálico.. 6,299'925	
	IGUAL	

De forma que importando el cargo 1.103'515 escs. 148 mils., y la data 21,340 escs. 725 mils, resulta de existencia 1.082,174 escs. 423 mils.; de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Valladolid 16 de Enero de 1867.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

HOPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Enero próximo pasado por el referido Hospital, con expresion de valores, puntos y sugelos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, en circular de 50 de Agosto del año 1864, á saber:

Dias.	Artículos comprados.	Nombre de los vendedores.	Pueblos de su residencia.	Cantidad adquirida.		Precio de la unidad de cada artículo.	
				Kilogramos.	Litros.	Escudos.	Centimos.
10	Tochino.	Luis Diez Conde.	Valladolid.	46.009		0	608
3	Manteca.	El mismo.	Idem.	15.540		0	916
4	Pasta.	Basilio Santos.	Idem.	14.210		0	205
5	Patatas.	Juan Arias Rojo.	Idem.	669.653		0	046
5	Chocolate.	Basilio Santos.	Idem.	27.155		1	505
8	Vino comun.	Juan Arias Rojo.	Idem.		455.482	0	155
12	Carbon vegetal.	Juan Alcalde.	Mucientes.	1.058.214		0	050
15	Carbon mineral.	Fabrica del Gas.	Valladolid.	1.656.555		0	018
8	Lena.	Zacarías Ledon.	Alcazaren.	1.580.268		0	016
15	Velas de sebo.	Carlos Fernandez Moreton.	Valladolid.	21.484		0	510

Núm. 956.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Nota de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	Precio.	Artículos.		
				Aceite.	Carbon.	Paja para rellenos.
				Litros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.
24	Valladolid.	Sebastian Martinez.	4,347	»	64	»
26	Idem.	Antonio Gonzalez.	4,347	»	51	»

Valladolid 31 de Enero de 1867.—El Administrador, Patricio Montero.—V.º B.º—El comisario de Guerra Inspector, Francisco Arias Valdés.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA. Estado Mayor.

Don Natalio Gonzalez y Fernandez, Comandante Juez Fiscal del segundo batallon del Regimiento Infanteria de la Constitucion número 29 y de la Capitanía general de este Distrito.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Monterrey en que permanecia bajo la vigilancia de la Autoridad por Real orden de 28 de Julio del año anterior Don Ramon Rodriguez y Mendez, Inspector que fué del movimiento en el ferro-carril del Norte en las Secciones de Dueñas á Alar y del primer punto á Burgos, á quien estoy procesando por complicidad en la sublevacion del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Almansa número 18 perpetrada en Avila el 3 de Enero del año anterior, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora concede en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de sus Ejércitos, por el presente, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto y pregon al referido Don Ramon Rodriguez y Mendez, señalándole las prisiones militares de esta capital en el Cuartel de San Benito ó la que le destine el Sr. Alcalde de Monterrey debiendo presentarse personalmente en uno ú otro punto dentro del término de tres dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plázo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Publiquese en los parages y forma de costumbre y en la *Gaceta Oficial de Madrid* y mándese traslado al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito de Galicia, para que se haga tambien en Monterrey y llegue á noticia de todos.

Valladolid 12 de Enero de 1867.—Natalio Gonzalez.—Por su mandado, Marcelino Ereño y Orue, Secretario.

CUARTA SECCION.

Administracion Principal de Hacienda publica de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Villardefrades y Serrada, dependientes de las Administraciones subalternas de Estancadas de Rioseco y Tordesillas, el primero por cesacion de Nicolás Hilario y el segundo por renuncia de Melchor de Iscar que respectivamente los servian; y debiendo ser provistos en propiedad con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace saber al público que las personas que quieran solicitarlos y se hallen adornados de las circunstancias que dichas órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañadas de los documentos, originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los méritos y servicios que aleguen, así como certificacion de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para satisfacer los efectos al contado.

No se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente como tambien los documentos que las acompañen.

Valladolid 7 de Febrero de 1867.—Juan José Egozcue.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de Bamba.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á las operaciones de amillaramiento que ha servir de base para la derrama de las contribuciones de esta villa en el año económico de 1867 á 1868, es indispensable que todos los poseedores de fincas rústicas y urbanas comprendidos en esta demarcacion municipal, presenten relaciones con la debida expresion en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que proceda.

Bamba 6 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Tomás Caballero.—Eulogio Fraile Carracedo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de San Llorente.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial enclavada en su término, sobre el que ha de girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año económico inmediato de 1867 á 1868, se hace indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones espresivas de las alteraciones que hubiesen experimentado en su riqueza; prevenidos que trascurrido sin verificarlo no serán oidas sus reclamaciones.

San Llorente 9 de Febrero de 1867.
—C. A. Rafael Diez.

Núm. 969.

Ayuntamiento Constitucional de Ciguñuela.

Instalada nuevamente la Junta pericial de esta villa, y para que la misma proceda á la formacion del padron ó apéndice de riqueza del año económico de 1867 á 1868, es indispensable que todos los contribuyentes que por cualquiera concepto hayan de figurar en él, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, relaciones juradas de las fincas rústicas, urbanas y de la ganaderia, segun está prevenido; espresando tambien las alteraciones que haya sufrido dicha riqueza, teniendo entendido que no verificándolo en el plazo señalado, se procederá de oficio sin que sean oidos en las reclamaciones de agravio.

Ciguñuela 6 de Febrero de 1867.
—El Alcalde, Juan Castaño.

Núm. 976.

Ayuntamiento Constitucional de Fuente Olmedo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la formacion del padron de riqueza del mismo que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se hace indispensable, que todos los propietarios y colonos que posean fincas rústicas, urbanas y toda clase de ganaderia en este término jurisdiccional presenten relaciones juradas de las mismas con arreglo á las disposiciones vigentes, en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo en

dicho término, no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Fuente Olmedo 6 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Casimiro Sanz.—P. A. D. A., Florencio Gomez, Secretario.

Núm. 975.

Ayuntamiento Constitucional de Amusquillo.

Con la competente autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas aprobado en 18 de Enero último, se sacarán á pública subasta las obras de reparacion del puente principal de este pueblo sito sobre el Rio Esgueva, cuya tasacion consiste en ciento veinte escudos seiscientos sesenta milésimas, ó sean mil doscientos seis reales sesenta céntimos.

El expresado presupuesto y condiciones para la subasta y realizacion de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento donde pueden pasar á enterarse de ellas los que quieran interesarse en la subasta.

El remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento el dia tres de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

Amusquillo 6 de Febrero de 1867.
—El Alcalde, Pedro Aragon.

Núm. 974.

Ayuntamiento Constitucional de Cabrereros del Monte.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto en la derrama de la contribucion territorial, urbana y pecuaria para el año económico de 1867 á 1868 se hace preciso que los propietarios y colonos de este distrito municipal presenten en el término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que haya tenido su riqueza; pasados los cuales, se evaluará de oficio y con costa, quedando sin derecho á reclamar de agravios.

Cabrereros del Monte, Febrero 6 de 1867.—El Alcalde, Agapito Gutierrez.—Leon Gonzalez Manso, Secretario.

Núm. 973.

Ayuntamiento Constitucional de Cuenca de Campos.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento sobre que ha de basar la derrama de la contribucion territorial de esta villa, en el año económico próximo venidero, los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros, presentarán en

el término de quince dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, relacion de las alteraciones que haya tenido su riqueza desde el apéndice anterior; en la inteligencia que no serán oidas cuantas reclamaciones se hicieren pasado dicho término.

Cuenca de Campos 6 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Juan F. Fernandez.—Casimiro Perez, Secretario.

Núm. 977.

Ayuntamiento Constitucional de Ramiro.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con virtud de los antecedentes necesarios á la formacion del amillaramiento de la riqueza que existe en este distrito, el cual á de servir de base para la derrama de la contribucion territorial urbana y pecuaria para el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que los propietarios y colonos de este distrito municipal, presenten en el término de veinte dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las fincas que poseen; en la inteligencia de que finado que sea el plazo señalado, no se oirá reclamacion de ningun género bajo pretesto alguno.

Ramiro Febrero 8 de 1867.—El Alcalde Presidente, Eusebio Gonzalez.

Núm. 1006.

Ayuntamiento Constitucional de Puras.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la derrama de la contribucion territorial, urbana y pecuaria, para el año de 1867 á 1868, es conveniente que los propietarios y colonos de este distrito municipal, presenten en término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido sus riquezas, pues pasados los cuales no se les admitirán sus reclamaciones de agravio y les parará el perjuicio marcado por la ley vigente del ramo.

Puras 4 de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Calisto Arroyo.—El Secretario, Cristino Zamorano y Garcia.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á 96 imponentes, de los cuales 10 son nuevos, la cantidad de reales vellon 24.960.

Se ha devuelto á peticion de 6 interesados la cantidad de reales vellon 5.127-8 en metálico.

Valladolid 10 de Febrero de 1867.
—El Director de semana, Julian Revenga Daviña.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs. Cénsts
Se han dado por 14 empeños sobre alhajas.	9.354 »
Se han cobrado por 10 desempeños sobre alhajas.	9.919 25
Se han dado por 14 letras.	57.700 »
Se han cobrado por 13 letras.	39.000 »

Valladolid 10 de Febrero de 1867.
—El Director de semana, Manuel Lopez Gomez.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueña, vecina de esta capital, se venden, una casa en el casco de la villa de Traspinedo, calle del Duque núm. 8, cuatro viñas en su término, de cabida dos mil cuarenta cepas, y eatorce pedazos de tierra, su cabida ocho obradas, que ultimamente pertenecieron á Tomas Bartolomé.

El remate extrajudicial de dichas fincas tendrá lugar en esta ciudad, Plazuela de Santa Maria núm. 4, en el dia veinticuatro del corriente mes de Febrero y hora de las doce de la mañana.

Valladolid 10 de Febrero de 1867.
—Marcelo del Rio.

ARBOLES EN VENTA.

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia, á dos leguas de Tordesillas, se venden chopos lombardos, de calidad muy superior, iguales á los que la compania del Canal tiene puestos en sus inmensas plantaciones.

Se cede arrancada la planta á los precios sumamente arreglados que á continuacion se expresan; llevando de 1 á 500 árboles, á 2 reales uno; de 500 á 1,000, á real y medio uno; de 1,000 en adelante, á real y cuartillo uno.

Dirigirse á Niceto Garcia, en dicho Vega de Valdetronco.

ARRIENDO DE PASTOS.

Los de la dehesa de Castañon en Santa Maria de Torres á una legua de la Bañeza; se arriendan el diez de Marzo próximo en el palacio de Hinojo. (3—2)

ÁRBOLES EN VENTA.

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia á dos leguas de Tordesillas se venden «Chopos lombardos» de tres años y clase muy superior á precios sumamente arreglados, dirigirse á Niceto Garcia en dicho Vega de Valdetronco.

VALLADOLID.
Imprenta de Maldonado y Compania.
Calle de la Victoria, 24.